

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 53

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2020-4403** *Corrección de errores a la resolución por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de nueva normalidad.*

Publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, extraordinario nº 50, de 18 de junio de 2020, la resolución por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de nueva normalidad, y advertidos errores en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria, a efectuar la siguiente corrección de errores:

— En el segundo párrafo de la exposición de motivos, donde dice: "(...) viene constituido por las medidas establecidas en la fase III previstas en la Orden SND/507/2020, de 6 de junio, Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, en la redacción dada por la Orden SND 507/2020, de 6 de junio (...)".

Debe decir: "(...) viene constituido por las medidas establecidas en la fase III previstas en la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, en la redacción dada por la Orden SND 507/2020, de 6 de junio (...)".

— En el quinto párrafo de la exposición de motivos, donde dice: "Así las cosas, esta resolución contempla que la "nueva normalidad", mediante Decreto del Presidente de Cantabria 2/2020, de 18 de junio (...)".

Debe decir: "Así las cosas, esta resolución contempla que la "nueva normalidad", declarada mediante Decreto del Presidente de Cantabria 2/2020, de 18 de junio (...)".

— En los apartados 2.3 y 2.4, donde dice: "(...) 900 612 612".  
Debe decir "(...) 900 612 112".

— En el tercer párrafo del apartado 13, donde dice: "(...) mantenimiento de la distancia de 1,5 metros entres clientes".  
Debe decir: "(...) mantenimiento de la distancia de 1,5 metros entre clientes".

— En el apartado 17.2 y en el primer párrafo del apartado 17.4, donde dice "(...) que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal".  
Debe decir: "(...) que se respete la distancia mínima de seguridad interpersonal".

— En el apartado 23.4.d), donde dice: "(...) apartado 23.1.e) de esta Resolución (...)".  
Debe decir: "(...) apartado 23.1.a) de esta Resolución (...)".

— En el primer párrafo del apartado 31.1, donde dice: "(...) siempre que las visitas no superen la 75 por ciento (...)".  
Debe decir: "(...) siempre que las visitas no superen el 75 por ciento (...)".

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 53

- En el apartado 32.2, donde dice: "(...) distancia interpersonal de dos metros".  
Debe decir: "(...) distancia interpersonal de 1,5 metros".
- En el apartado 37.2, donde dice: "En el caso de locales, establecimientos o recintos distintos de los destinados a actos y espectáculos culturales (...)".  
Debe decir: "En el caso de locales, establecimientos o recintos, distintos de los previstos en el apartado anterior, destinados a actos y espectáculos culturales (...)".
- En el apartado 37.2.b), donde dice: "(...) sin perjuicio de la limitación temporal prevista en el apartado séptimo de la presente de la Resolución".  
Debe decir: "(...) sin perjuicio de la limitación temporal prevista en el apartado octavo de la presente Resolución".
- En el apartado 38.5, donde dice: "(...) será de aproximadamente de 1,5 metros".  
Debe decir: "(...) será de 1,5 metros".
- En el apartado 42, donde dice: "Actividad de los cines, teatros, auditorios y espacios similares (...)".  
Debe decir: "Medidas en los cines, teatros, auditorios y espacios similares (...)".
- En el apartado 43.3, donde dice: "En el caso en las recintos e instalaciones taurinas se prestaran servicios de hostelería y restauración en los mismos términos que los previstos en las presente Resolución para dichas actividades".  
Debe decir: "En el caso de que en las plazas, recintos e instalaciones taurinas se prestaran servicios de hostelería y restauración se prestarán en los mismos términos que los previstos en la presente Resolución para dichas actividades".
- En el apartado 46.2, donde dice: "(...) 75 por ciento de aforo máximo deportivo (...)".  
Debe decir: "(...) 75 por ciento de aforo máximo permitido (...)".
- En el apartado 48.1, donde dice: "(...) no se supere el 75 del aforo máximo permitido".  
Debe decir: "(...) no se supere el 75 por ciento del aforo máximo permitido".
- En el apartado 49.5, donde dice: "(...) deben permanecer dentro del perímetro de seguridad de 1,5 establecido (...)".  
Debe decir: "(...) deben permanecer dentro del perímetro de seguridad de 1,5 metros establecido (...)".
- En el primer párrafo del apartado 58, donde dice: "Los centros recreativos turísticos, zoológicos y acuarios que abran al público, al menos dos veces al día (...)".  
Debe decir: "Los centros recreativos turísticos, zoológicos y acuarios que abran al público realizarán, al menos dos veces al día (...)".
- En el apartado 65.3, donde dice: "Lo dispuesto en lo apartado anterior, (...)".  
Debe decir: "Lo dispuesto en el apartado anterior, (...)".
- En el segundo párrafo del apartado 66.2, donde dice: "(...) con un máximo, en todo caso, de 50 participantes, incluyendo los monitores".  
Debe decir: "(...) con un máximo, en todo caso, de 120 participantes, incluyendo los monitores".

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 53

— En el apartado 66.3, donde dice: "(...) en grupos de hasta un máximo de 25 personas (...)".  
Debe decir: "(...) en grupos de hasta un máximo de 11 personas (...)".

— En el apartado 77.1.a), donde dice: "Será obligatoria la utilización de mascarilla todo momento (...)".  
Debe decir: "Será obligatoria la utilización de mascarilla en todo momento (...)".

— En el apartado 77.1.c), donde dice: "Se implantarán medidas de información, vigilancia y control hacia los usuarios dirigidas mantener en todo momento (...)".

Debe decir: "Se implantarán medidas de información, vigilancia y control hacia los usuarios dirigidas a mantener en todo momento (...)".

— En el apartado 77.1.d), donde dice: "Se ordenarán los flujos de viajeros en las estaciones y en la subida y bajada autobús evitando, en lo posible, cruces".

Debe decir: "Se ordenarán los flujos de viajeros en las estaciones y en la subida y bajada del vehículo evitando, en lo posible, cruces".

— En el primer párrafo del apartado 77.2, donde dice: "Las estaciones de autobús ubicadas en interiores de edificaciones cumplirán, adicionalmente, las siguientes condiciones, y todas las de transporte por cable".

Debe decir: "Las estaciones de autobús ubicadas en interiores de edificaciones y todas las de transporte por cable cumplirán, adicionalmente, las siguientes condiciones:".

— En el apartado 78.1, donde dice: "La ocupación de los vehículos de transporte terrestre el mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de 1,5 metros (...)".

Debe decir: "La ocupación de los vehículos de transporte terrestre requerirá el mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de 1,5 metros (...)".

— En el apartado 78.2, donde dice: "En los transportes en motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría E, en general, que estén provistos con dos plazas homologadas (conductor y pasajero) podrán viajar dos personas. En el caso de motocicletas y ciclomotores destinados al uso compartido estas deberán disponer de gel hidroalcohólico".

Debe decir: "En los transportes en motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L, en general, que estén provistos con dos plazas homologadas (conductor y pasajero) podrán viajar dos personas. El uso de guantes será obligatorio por parte del pasajero y también por parte del conductor en el caso de motocicletas y ciclomotores destinados al uso compartido. A estos efectos, serán admitidos guantes de protección de motoristas"

— En el apartado cuarto titulado "régimen sancionador", donde dice: "Las medidas preventivas previstas en el apartado anterior (...)".

Debe decir: "Las medidas preventivas previstas en la presente Resolución (...)".

Santander, 26 de junio de 2020.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/4403

CVE-2020-4403